



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1614-R-UNICA-2017

Ica, 3 de Julio del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 1622-2017-UNICA/D-OGA, del 3 de Julio del 2017, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita formalizar la cancelación del proceso de Selección LP-SM-1-2016-UNICA-1 "CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA LA INSTALACION DE LA SUPRACOMPUTADORA DE LA UNICA".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P-UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Ley N° 30518 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2017;

Que, el artículo 172° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Administración es un órgano de apoyo dependiente del Rector, encargada de organizar, dirigir y controlar las funciones relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo;

Que, estando al inciso e) del artículo 213° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la UNICA y su gestión administrativa, económica y financiera;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 179-R-UNICA-2016 se designa el Comité Especial para la Construcción y Acondicionamiento del Local para la Instalación de la Supracomputadora de la UNICA;

Que, con Oficio N° 1293-OGPU-UNICA-2017 el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, indica que no existe la disponibilidad económica para coberturar el procedimiento de selección "CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA LA INSTALACION DE LA SUPRACOMPUTADORA DE LA UNICA";

Que, el 2 de Junio de 2017, en Sesión de Comité se acordó por unanimidad la Cancelación del Procedimiento de Selección LP-SM-1-2016-UNICA-1. CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA LA INSTALACION DE LA SUPRACOMPUTADORA DE LA UNICA, por falta de financiamiento correspondiente para coberturar el procedimiento antes mencionado, suscribiéndose para tal efecto el acta respectiva;

Que, de acuerdo artículo 30° de la Ley Contrataciones del Estado. La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, asimismo, es preciso señalar que la Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el artículo 30°, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, conforme lo establece en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que a la letra dice; Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo; estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, la formalización de la cancelación del procedimiento de selección LP-SM-1-2016-UNICA-1. CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL



PARA LA INSTALACION DE LA SUPRACOMPUTADORA DE LA UNICA; deberá realizarse mediante resolución o acuerdo que formaliza la cancelación emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación objeto de cancelación, debiéndose publicar dicho acto administrativo;

Que, con Oficio N° 089-U/ADJ-DEA-D/OGA-UNICA-2017 del 2 de Junio del 2017, el Presidente de Comité de Selección de la LP-SM-1-2016-UNICA-1 "CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA LA INSTALACION DE LA SUPRACOMPUTADORA DE LA UNICA", solicita la cancelación del procedimiento de selección;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2017-D-OGA-UNICA, de fecha 05 de junio del 2017, el Director de la Oficina General de Administración, declara procedente la cancelación del procedimiento de selección para la contratación denominada LP-SM-1-2016-UNICA-1 "CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA LA INSTALACION DE LA SUPRACOMPUTADORA DE LA UNICA";

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Directoral N° 009-2017-D-OGA-UNICA, de fecha 05 de junio del 2017, emitida por el Director de la Oficina General de Administración a solicitud del Presidente del Comité Especial designado mediante Resolución Rectoral N° 179-R-UNICA-2016.

Artículo 2°: DECLARAR PROCEDENTE la cancelación del procedimiento de selección para la contratación denominada LP-SM-1-2016-UNICA-1 "CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA LA INSTALACION DE LA SUPRACOMPUTADORA DE LA UNICA".

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia firmada corresponde exactamente,
a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL